



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/16 de fecha 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE RECLAMOS A EMPLEADORES QUE ADEUDAN AL IPS EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL Y SE APRUEBA EL MODELO DE CERTIFICADO DE DEUDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 084-025/06, LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-004/10 Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 057-037/12.

VISTAS: La Nota Interna PR/GFI/N° 809/16, de fecha 02 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de diciembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución por la que se establece el procedimiento interno para la realización de reclamos a empleadores que deben al IPS en concepto de Aporte Obrero Patronal y se establece el contenido y la Proforma para la elaboración de certificados de deudas en la institución;

La Nota Interna PR/GAF/N° 829/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Administrativa y Financiera, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad el parecer favorable de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en respuesta a lo solicitado por Nota Interna SC N° 103-0991/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, el Art 66° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, establece que, a los efectos del cobro por la vía judicial de las imposiciones obrero – patronales, entre otros, será suficiente que el Instituto de Previsión Social presente como Título que trae aparejada ejecución, un Certificado de Deuda firmado y sellado por el Presidente del Instituto y por el Gerente Administrativo;

Que, por Nota Interna de la Gerencia de Finanzas arriba individualizada, se elevó a consideración de la superioridad una propuesta de resolución por medio de la que se regule el procedimiento interno para la realización de reclamos a empleadores que deben al IPS en concepto de Aporte Obrero Patronal y se establece el contenido y la Proforma para la elaboración de Certificados de Deudas en la Institución y se derogan las siguientes Resoluciones: C.A. N° 084-025/06; C.A. N° 077-004/10 y C.A. N° 057-037/12;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

05 ENE 2017



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/16 de fecha 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16

Que, resulta necesario establecer criterios claros y procedimientos ágiles para proceder a reclamar, en forma oportuna, el pago de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social a las firmas patronales que se encuentran en mora en el cumplimiento de la realización de los Aportes Obrero Patronales y en caso necesario, para la elaboración de los Certificados de Deudas que cumplan con los presupuestos legales, para la realización del reclamo judicial de las mismas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1338/16, de fecha 19 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, de conformidad a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de los proyectos presentados por la Gerencia de Finanzas: ...POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE RECLAMOS A EMPLEADORES QUE ADEUDAN AL IPS EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL Y SE APRUEBA EL MODELO DE CERTIFICADO DE DEUDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 084-025/06, RESOLUCIÓN C.A. N° 077-044/10 Y RESOLUCIÓN C.A. N° 057-037/12"*;

Que, por Nota Interna SC N° 103-0991/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones de la Máxima Autoridad, solicitó a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, su parecer favorable en relación a la propuesta mencionada;

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 829/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Gerencia Administrativa y Financiera, remitió el parecer favorable de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en respuesta a la Nota Interna mencionada precedentemente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Derogar la Resolución C.A. N° 084-025/06, de fecha 19 de diciembre de 2006, la Resolución C.A. N° 077-004/10, de fecha 08 de julio de 2010 y la Resolución C.A. N°

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.

DR. JORGE MAGNO BRITZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS

SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Lcy



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/16 de fecha 28 de diciembre de 2016

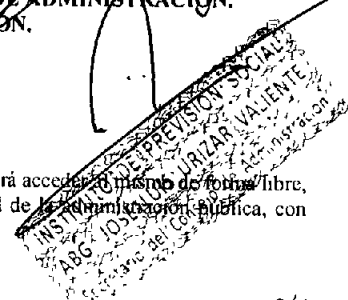
RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16

057-037/12, de fecha 19 de julio de 2012, de acuerdo a la propuesta presentada por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-----

- 2º) Disponer que el Certificado de deuda se emitirá en los casos en que un Empleador se encuentre en mora en el pago de su obligación en concepto de Aporte Obrero Patronal con el IPS. El documento será elaborado conforme al formato consignado en el Anexo que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución y que contendrá los siguientes datos:
- I. Identificador único, compuesto de los siguientes datos: CD – Número de Orden de Emisión en el año – Año de emisión.
 - II. El nombre y apellido en caso de persona física, o la razón social en caso de sociedades.
 - III. El número y tipo de documento de identificación del Empleador.
 - IV. El monto total adeudado al IPS y su desglose en los siguientes:
 - a. Las obligaciones adeudadas en concepto de Aporte Obrero Patronal.
 - b. Las multas y demás recargos e intereses legales.
- 3º) Cada Certificado de deuda será suscrito por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social y el Gerente Administrativo de dicha entidad.-----
- 4º) Establecer que el procedimiento de Cobro extrajudicial será realizado por el Departamento de Cobranzas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y es el siguiente:
- a. A los 03 (tres) días del vencimiento de la obligación de ingresar los importes correspondientes al Aporte Obrero Patronal y verificado que dichos aportes no hayan sido ingresados, se remitirá un correo electrónico a cada uno de los Empleadores en tal situación a los efectos de comunicarle que sus obligaciones se encuentran vencidas e impagas.
 - b. A los 30 (treinta) días del vencimiento de la obligación de ingresar los importes correspondientes al Aporte Obrero Patronal y verificado que dichos aportes no hayan sido ingresados, se remitirá un segundo correo electrónico a cada uno de los Empleadores en tal situación a los efectos de comunicarle que sus obligaciones se encuentran vencidas e impagas.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ, PRESIDENTE,
DR. JORGE MAGNO BRITZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORÁLES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/16 de fecha 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16

- c. A los 60 (sesenta) días del vencimiento de la obligación de ingresar los importes correspondientes al Aporte Obrero Patronal y verificado que dichos aportes no hayan sido ingresados, se realizará la confección del título ejecutivo correspondiente a todos los Certificados de Deudas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y se remitirá un correo electrónico a cada uno de los Empleadores en tal situación a los efectos de comunicarle y hacerle saber que se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y que serán iniciados los trámites judiciales para el cobro compulsivo de los aportes adeudados.
- d. Una vez confeccionados los títulos ejecutivos, las deudas en mora serán comunicadas a las bases de datos públicas o privadas existentes al efecto conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 5655/16.
- e. Todas estas acciones deberán ser realizadas de manera automática y masiva por el sistema informático correspondiente.
- f. Una vez que los títulos ejecutivos hayan sido confeccionados y firmados serán remitidos a la Dirección Jurídica para el inicio del procedimiento de cobro judicial.
- 5°) Instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a realizar todas las adecuaciones necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente procedimiento.-----
- 6°) Instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a realizar en un plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación de esta Resolución la confección de los Certificados de Deudas por medio de un proceso automático de todos aquellos empleadores que registran más de 60 (sesenta) días de mora con sus obligaciones de Aporte Obrero Patronal.-----
- 7°) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a que comunique a las bases de datos públicas o privadas existentes de las deudas mencionadas en el párrafo anterior.---
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



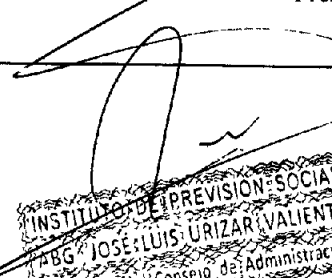
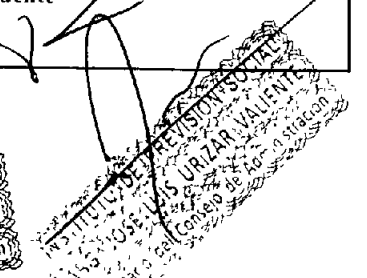
Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración


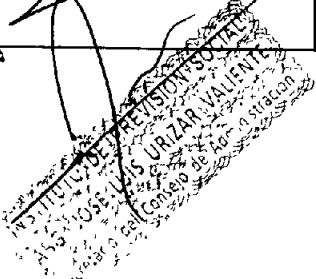
Acta N° 106/16 de fecha 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-011/16 - Anexo

 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		 TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL	
Asunción, de _____ de 201			
CERTIFICADO DE DEUDA No. _____ /201			
El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL certifica que la firma: XXXXXXXX			
Con Inscripción Patronal N° _____, RUC _____, domiciliado (a) en la calle (s): A) _____, Barrio _____, B) _____, C) Distrito de _____ -			
Adeuda a esta Institución la suma de _____ deuda originada por Aporte Obrero Patronal más recargos legales.-			
El presente Certificado de Deuda se confecciona de acuerdo al Art. 2° de la Ley N° 98/92 que modifica el Art. 66° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 De conformidad al Art. 10°, 2 párrafo de la Ley N° 430/73, este crédito goza del mismo privilegio que los salarios La liquidación corresponde a Aporte Obrero Patronal. Se deja constancia que el presente Certificado de Deuda no exime al deudor de otras obligaciones que pudieran existir en el mismo o en otros periodos.-			
Liquidación		Cifras en guaraníes	
A) Deuda por Aporte Obrero Patronal por los meses de		0	
Sub-Total (a)			0
B) Deuda por intereses y recargos por los meses de			
Sub-Total (b)			
C) Cuotas adeudadas por fraccionamiento de pago			
Sub-Total (c)			0
Deuda total (A+B+C)			0
SON GUARANÍES:			
Gerente Administrativo		Presidente	

SECRETARIA GENERAL

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

Certificado por: Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración